



CONTRATO DE PATROCINIO

REUNIDOS

De una parte:

Héctor Fernández Manchado, mayor de edad, titular del DNI [...], con domicilio a estos efectos en la Calle Triana, número 38, 35500, Arrecife de Lanzarote, Las Palmas.

De otra parte:

[...], mayor de edad, titular del DNI número [...], con domicilio a estos efectos [...].

REUNIDOS

El primero en nombre y representación de la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante, "SPEL" o "El Patrocinado", inscrita en el Registro Mercantil de Arrecife de Lanzarote y con CIF A-35955798; actuando de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, en su condición de Consejero Delegado, siguiendo expresas instrucciones de su Consejo de Administración.

El segundo en nombre y representación de la entidad **[razón social]**, en adelante el "El Patrocinador", inscrita en el Registro Mercantil de [...], en la Hoja [...], Tomo [...], Folio [...], Inscripción [...] y titular del CIF número [...], con domicilio en [...] actuando como **[cargo que ocupa el/la firmante]**

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato de patrocinio y, en su virtud,



EXPONEN

I.- Que la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (SPEL) ha iniciado un proceso evolutivo que tiene por objeto superar su marco actual en cuanto al ámbito de la colaboración empresarial, incorporando a la actividad promocional al resto de empresas turísticas de la isla, que voluntariamente decidan formar parte de este proyecto que dirige y gestiona la promoción turística de Lanzarote. Todo ello en ejecución del objeto social de la SPEL, tal y como se regula en el artículo 2 de sus Estatutos.

II.- Que, derivado de lo anterior, en sesión del Consejo de Administración de SPEL de 10 de julio de 2013 se presentó y aprobó el Programa de Patrocinio denominado "Desarrollo Evolutivo SPEL".

III.- Que, tal y como se señala dicho Programa de Patrocinio, se ha identificado la figura legal del Patrocinio como la que mejor se adapta a la relación que se pretende establecer entre SPEL y las distintas entidades con intereses turístico en la isla de Lanzarote.

En su virtud, las partes han acordado la formalización del presente Contrato de Patrocinio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Régimen jurídico

El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que no se encontrara regulado en las mismas, por las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y el resto de normativa aplicable.

Sin perjuicio del carácter de Sociedad Mixta participada mayoritariamente por Administraciones Públicas de SPEL, este contrato no está sujeto a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en virtud del artículo 11.4, por tratarse de un supuesto en el que SPEL es quien presta un servicio publicitario a su Patrocinador.

SEGUNDA. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el patrocinio de la actividad promocional de SPEL (Patrocinado) mediante la ayuda económica que realice el Patrocinador, a cambio de la colaboración en la publicidad de este último que se compromete a prestar la SPEL.

Esta publicidad se referirá a la denominación, marcas comerciales y logotipos del Patrocinador que se designan en el ANEXO I del presente contrato.

TERCERA. Características de los signos distintivos objeto de este contrato

Con la finalidad descrita, SPEL deberá utilizar los signos distintivos de El Patrocinador según las características gráficas, de colores y denominativas que constan en el referido ANEXO I. A tal efecto, El Patrocinador incorpora imágenes ilustrativas dentro del Anexo ANEXO I

Del mismo modo, sin perjuicio de que en el referido ANEXO I se deban fijar las pautas mínimas que interesen a El Patrocinador respecto del uso de la marca, SPEL se compromete a informar y a solicitar autorización a El Patrocinador para aquellos supuestos en que pretenda usar la marca en lugares, eventos o situaciones no previstos en este contrato.

Dado el carácter variable de los signos distintivos, ambas partes reconocen que los mismos puedan ser modificados dentro del plazo de vigencia del contrato.

A tal efecto, acuerdan que cualesquiera modificaciones se notificarán por escrito, por los medios previstos en el presente contrato, viéndose obligada SPEL a utilizarlos en los términos comunicados por El Patrocinador.

CUARTA. Obligaciones del Patrocinador

De acuerdo con el presente contrato, **El Patrocinador** quedará obligado a:

- a) El pago de la remuneración pactada a **SPEL**, en los términos descritos en la cláusula sexta (6ª)

- b) La entrega de la imagen corporativa de **El Patrocinador** en formato digital, preferiblemente vectorial, para su fácil reproducción en materiales, soportes y otros elementos de promoción de **SPEL**.
- c) Gestionar y contratar cuantos seguros sean necesarios para cubrir los riesgos derivados de daños a cosas o personas que puedan causarse como consecuencia de los actos de publicidad desarrollados respecto de la actividad de **El Patrocinador**.
- d) Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la ejecución de lo acordado en el presente contrato.
- e) Responder de las consecuencias que se puedan derivar para **SPEL** de la realización del presente patrocinio en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación en materia de publicidad.

QUINTA. - Derechos del Patrocinador

- a) El destino de la cantidad abonada a cuenta de este contrato será la difusión publicitaria de **El Patrocinador** en el contexto de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del plan de marketing específico de Lanzarote, que puede contener acciones en destino, promoción off line, *online*, edición de materiales, entre otros.
- b) Del mismo modo, SPEL se compromete a tomar en consideración las sugerencias u opiniones que el Patrocinador pueda trasladarle, en todo caso sin carácter vinculante, sobre las materias que sean de aplicación en función de la actividad de la empresa.
- c) El Patrocinador se beneficiará de los derechos atribuidos a "colaboradores de la SPEL", que serán los siguientes:
 - 1. Asistencia y/o tramitación de acreditaciones de acciones promocionales en el exterior, fundamentalmente las de carácter expositivo (ferias, salones, workshops) y derecho a participar en workshops que se celebren en destino (Lanzarote) derivados de fam trips con TTOO o similares.

2. Traslado gratuito de material promocional derivado de la asistencia a las acciones señaladas en el punto anterior.
3. Posibilidad de depósito de material promocional en las Oficinas de Información de Turismo Lanzarote (aeropuerto, muelle de cruceros e intercambiador de Arrecife) y en las oficinas municipales ubicadas en zonas turísticas, con las que SPEL haya suscrito algún acuerdo para su gestión.
4. Obtención del beneficio proveniente del comercio electrónico que se genere en las distintas webs de producto que gestiona SPEL, teniendo presencia en las mencionadas plataformas. La presencia será a través de ficha con imagen y texto en 5 idiomas en la página principal de Turismo Lanzarote (www.turismolanzarote.com); en 2 idiomas en la web de European Sport Destination* (www.lanzarotesd.com) y en castellano en la web corporativa* (www.corporativa.turismolanzarote.com)
5. Presencia en los materiales divulgativos/promocionales de Turismo Lanzarote que con carácter sectorial se editen
6. Derecho a recibir información, convocatorias o invitaciones a actos o acciones de carácter turístico que se celebren en Lanzarote, así como a foros, talleres, conferencias y otras actividades que organice SPEL, donde el desarrollo de networking permita la captación de clientes o relaciones de interés con terceros.
7. Acceso a estadísticas, estudios turísticos, planes de marketing o programaciones aéreas a Lanzarote que se incluyan en el Área Profesional de la página web [corporativa](#).
8. Acceso a contactos de agentes de mercados turísticos (TTOO/AAVV), para la búsqueda de plazas que contribuyan a crear paquetes o circuitos. *
9. Oportunidad de mejora en líneas de negocio al incorporar las LLAA nuevas rutas a Lanzarote, en virtud de acuerdos que mantenga SPEL con esas compañías. *

10. Posibilidad de promoción en las redes sociales de Turismo Lanzarote (Facebook, X, Youtube, Instagram, LinkedIn) y de la Corporativa de Turismo Lanzarote (Facebook, X, LinkedIn), además de noticias o recursos, a criterio de los órganos directivos y técnicos de Turismo Lanzarote.
11. En cuanto a la cuota de producto (golf, bike, náutica, running, etc.), el patrocinador tendrá derecho a formar parte de la mesa de trabajo al efecto creada, participar y codecidir las acciones que se implementen en los planes promocionales anuales sobre el producto. En dichas acciones, el patrocinador aparecerá de forma nominativa con su imagen corporativa.*
12. Otros que puedan acordarse entre las partes en beneficio del patrocinador que pueda ofrecer SPEL en materia promocional.

**Derechos sujetos a adaptación en función de la tipología de empresa y/o de las distintas categorías de patrocinios por productos.*

SEXTA. – Remuneración

El Patrocinado recibirá en concepto de remuneración por el servicio prestado en virtud del presente contrato la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540 €) anuales.

El importe será abonado desde la entrada en vigor del presente contrato mediante doce pagos mensuales de [...] EUROS (... €) que se realizarán, a mes vencido, dentro de los días 1 y 5 de cada mes. Este pago se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta titularidad de SPEL:

- CAJASIETE: XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX-XXXX

SÉPTIMA. - Duración

Este contrato tendrá una duración de UN (1) año desde el día de su firma. Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos iguales de UN (1) año, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes con una antelación mínima de TRES (3) meses.

OCTAVA. - Protección de Datos personales

Los datos personales que nos haya facilitado serán tratados bajo la responsabilidad de PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE SOCIEDAD ANÓNIMA, con la finalidad de desarrollo, cumplimiento y control del presente contrato de patrocinio, siendo la ejecución de dicho contrato la base legitimadora para el tratamiento de los datos personales.

Los datos se tratarán durante el plazo necesario para la finalidad indicada, así como para atender posibles responsabilidades derivadas de ella.

Puede ejercer sus derechos de Acceso, supresión, rectificación, oposición y limitación al tratamiento en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) mediante el envío de un correo electrónico a: info@turismolanzarote.com, indicando la Referencia: "Protección de datos", adjuntando copia de algún documento que acredite su identidad, como copia del DNI.

Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA. - Exención de responsabilidad

El Patrocinado es eximido expresamente de cualquier responsabilidad a que haya lugar por los daños a personas o cosas que sean causados con ocasión del cumplimiento y efectividad del presente contrato.

DÉCIMA. Notificaciones y domicilio de las partes

A efectos del presente contrato, las partes señalan como dirección para las notificaciones:

El Patrocinado:

Promoción Exterior de Lanzarote, SA

Triana, 38 35500 - Arrecife de Lanzarote

Tel.: (+34) 928 811 762

Email: jdcabrera@turismolanzarote.com

El Patrocinador:

[razón social]

Dirección CP – Localidad, Municipio

Tel.:

Email:

Las notificaciones podrán hacerse mediante:

- comunicación escrita por conducto notarial
- envío por correo certificado con acuse de recibo; o
- cualquier otra forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

La notificación será efectiva:

- en el caso del correo certificado, en el día de recepción que la certificación postal indique en el acuse de recibo;
- en el resto de los casos, en el día en el que se pueda demostrar que efectivamente la otra parte recibió la comunicación.
- Los cambios de domicilio o de personas a las que se debe notificar deberán comunicarse a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido en esta misma cláusula.

DÉCIMATERCERA. - Resolución de disputas.

Para la solución de cualquier litigio o discrepancia relativa a la interpretación, validez, existencia, alcance, contenido, ejecución, suspensión o resolución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Arrecife de Lanzarote.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE